 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 25 de 2020	Única Versión Octubre 16 de 2020
		Página 1 de 3

“Por el cual se crea la Vicerrectoría de Programas y su estructura orgánica”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO:


Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que el artículo 28 de la citada ley dispone que la autonomía universitaria se concreta en “(...) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y, en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

Que, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto General, es función del Consejo Superior establecer la organización administrativa y financiera, así como velar por que se cumplan las políticas de la Universidad y evaluar sus resultados.

Que el Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024 establece, en su quinto elemento de gestión transversal, la reestructuración organizativa académica y administrativa de la Universidad (reingeniería de procesos administrativos y académicos y sistemas de información para resultados).

Que, dadas las dinámicas de alto impacto por las que atraviesa el sector de la educación superior en Colombia, se hace necesario crear estrategias urgentes, para garantizar el adecuado cumplimiento y fines que persigue la Universidad Central, con miras a una reestructuración de sus procesos administrativos y financieros en contribución con la mejor ejecución de sus recursos.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 25 de 2020	Única Versión Octubre 16 de 2020
		Página 2 de 3

Por tanto, es fundamental crear la Vicerrectoría de Programas, y trasladar algunas áreas que por sus fines están llamadas a contribuir con la ejecución de los procesos académicos de la Universidad.

Que en virtud de lo anterior el Consejo Superior, en sesiones del 23 de julio de 2020 y del 17 de septiembre de 2020, aprobó por unanimidad la reestructuración organizacional de la Universidad y la creación de la Vicerrectoría de Programas, respectivamente.

En mérito de expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I

DE LA CREACIÓN

ARTÍCULO 1º. Creación. Créese la Vicerrectoría de Programas adscrita a la Rectoría.


TÍTULO II

DE LOS TRASLADOS

ARTÍCULO 2º. Reorganización. Trasládense y adscríbanse a la Vicerrectoría de Programas las siguientes áreas:

- Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables
- Facultad de Ingeniería y Ciencias Básicas
- Escuela de Artes
- Escuela de Cuidado y Trabajo Social
- Escuela de Comunicación Estratégica y Publicidad
- Escuela de Estudios Transversales
- Dirección de Educación Continua y Permanente
- Centro de Formación Ejecutiva

Parágrafo. La Dirección de Educación Continua y Permanente y el Centro de Formación Ejecutiva tendrán la calidad de dependencias de la Vicerrectoría de Programas con supervisión especial de la Rectoría, en pro del cumplimiento de sus objetivos en el marco del Enfoque Estratégico Institucional 2019-2024.

 UNIVERSIDAD CENTRAL	ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR N.º 25 de 2020	Única Versión Octubre 16 de 2020
		Página 3 de 3

TÍTULO III

DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 3º. Creación y Adscripción. Créese y adscribase en la Vicerrectoría de Programas el siguiente comité:

1. Comité de Programas

ARTÍCULO 4º. Facúltese a la Rectoría para aprobar, mediante resolución rectoral, la estructura administrativa y académica a que haya lugar respecto de las unidades, direcciones y comités, la cual incluirá reubicación de cargos y actualización de funciones mediante el manual de funciones respectivo.

ARTÍCULO 5º. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Presidente

CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS
Secretaria